

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO SOCIOCULTURAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ PARA  
LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

En Alcobendas, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, D. AITOR RETOLAZA AIZPIZUA con D.N.I. nº 51.457.914-Z, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y Dª ROSARIO TAMAYO LORENZO , DNI 50.831.222 –A Concejala Delegada y Presidenta del Patronato Sociocultural según Decreto Delegación Nº 14039, de 7 de octubre de 2021, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato actuando como fedatario D. CELESTINO OLIVARES MARTIN, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra parte, Dª. ISABEL PÁRAMO AGUADO con NIF número 1.05.341.354-J y domicilio en calle Constitución, 3 - 1º, 28100 Alcobendas en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PAZ.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y,

**MANIFIESTAN**

- I. Que el Patronato Sociocultural es un organismo autónomo local constituido como órgano de gestión directa de los servicios culturales del municipio.
- II. Que la Asociación Hermandad Ntra. Sra. de la Paz es una Asociación con domicilio social en Alcobendas, C/ Constitución, 3, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 0526/2434-SE/C y en el Ministerio de Justicia con el nº 2434-SE/C cuyos fines son el mantenimiento y conservación de las tradiciones religiosas en las Fiestas de Alcobendas.
- III. Que ambas instituciones consideran aconsejable promover la colaboración mutua para el fomento de la actividad que desarrolla la asociación con el fin de la realización de actos con motivo de las Fiesta en honor de Nuestra Señora de la Paz
- IV. Que las instituciones firmantes, de conformidad con lo expuesto, han decidido formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	19/11/2021 11:05:26	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/11/2021 14:47:33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>		<b>Página</b>	

## CLÁUSULAS

### Primera y Segunda- Objeto y Compromisos de las partes

El Patronato Sociocultural de Alcobendas a través del Servicio de Apoyo Sociocultural asume, en virtud del presente convenio de colaboración los siguientes compromisos:

1. Es objeto del presente Convenio es establecer las obligaciones que como beneficiario de una subvención nominativa le corresponde a la Hermandad Nuestra Señora Virgen de la Paz dirigidas al fomento y promoción de actividades culturales y religiosas desarrolladas en el municipio de Alcobendas en las Fiestas Virgen de la Paz, en el marco de la Ordenanza reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales, aprobada definitivamente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006.
2. A tal efecto, la Asociación Hermandad Ntra. Sra. de la Paz presenta su proyecto anual de actividades, que se desarrollará bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en la realización de actividades similares en el municipio (Anexo 1), así como la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza y que consta en el Patronato Sociocultural.
3. El Patronato Sociocultural tiene consignada en el presupuesto de 2021 en la partida 3740-33400-48904 una cantidad suficiente e idónea para subvencionar a la Asociación Hermandad Ntra. Sra. de la Paz para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. (Anexo II)
4. El Patronato Sociocultural concede una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la partida 3740/33400/48904
5. La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Patronato Sociocultural de conceder otras en los siguientes ejercicios.
6. La justificación y pago de la subvención se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza y se regirá por los criterios contemplados en el Anexo III.
7. Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza
8. Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.
9. El Procedimiento Sancionador se efectuará mediante expediente administrativo según lo señalado en la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/11/2021 11:05:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	18/11/2021 14:47:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>			

Son compromisos de La Hermandad de Nuestra Señora de la Paz:

1. En concreto la Asociación Hermandad Ntra. Sra. de la Paz se compromete a realizar las actividades según el programa consensuado que consta en el Anexo II al presente Convenio, y a informar sobre la ejecución y desarrollo de los mismos.

Son obligaciones de La Hermandad de Nuestra Señora de la Paz (tal y como señala el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones):

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Sociocultural, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Patronato Sociocultural, a través de Apoyo Sociocultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/11/2021 11:05:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	18/11/2021 14:47:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>			

### Tercera. Dirección y Coordinación

Para la coordinación de las actividades a realizar en la ejecución del presente Convenio, ambas partes designan como personas de referencia a Isabel Páramo Aguado y a Rosario Tamayo Lorenzo que podrán delegar en otras según los posibles cambios estructurales de las entidades, en comunicación por escrito a la otra parte.

### Cuarta. Imagen, créditos e identificación institucional.

La imagen de las Fiestas Virgen de la Paz será la desarrollada por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcobendas y se utilizará en todos los materiales y comunicaciones de este proyecto.

### Quinta. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir desde el dos de enero de dos mil veintiuno y tendrá una duración de un año para la consecución del fin pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre ambas partes.

### Sexta. Modificaciones

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

### Séptima. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.
- d) Fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Código Seguro De Verificación	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/11/2021 11:05:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	18/11/2021 14:47:33	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>			

#### **Octava.- Comisión mixta de seguimiento**

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio específico, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes de cada institución, designados al efecto por cada parte. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

#### **Novena.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio y que no pudieren solventarse ante la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

#### **Décima.- Naturaleza jurídica**

A este Convenio le es de aplicación la previsión del artículo 6.2 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo y por las normas de derecho privado en lo no previsto en las mismas.

#### **Undécima.- Protección de datos de carácter personal**

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes. Y de cumplir como responsables de tratamiento de esos datos con las medidas contempladas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016, en particular el deber de informar a los ciudadanos del tratamiento realizado en el impreso de recogida de la información y las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/11/2021 11:05:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	18/11/2021 14:47:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>			

Asimismo, informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio acordado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar en todas sus hojas y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Patronato Sociocultural

Por la Hermandad de Nuestra Señora de la Paz

05341354H Firmado digitalmente por 05341354H ISABEL PARAMO AGUADO (R: R7800258A) Fecha: 2021.11.18 10:20:36 +01'00'

**D. Aitor Retolaza Izpizua**

**D<sup>a</sup> Isabel Páramo Aguado**

ALCALDE-PRESIDENTE

Presidente de La Hermandad de Nuestra

del Ayuntamiento de Alcobendas

Señora de la Paz

**Doy fe,**

**D. Celestino Olivares**

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/11/2021 11:05:26
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	18/11/2021 14:47:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==">https://verifirma.alcobendas.org/?0YwFk0KOR7R3wSnj+iJlug==</a>		

